

# Jugos de Frutas y otras bebidas

## 1. Clasificación arancelaria

Este estudio incluye los jugos y concentrados de frutas clasificados en la partida arancelaria 20.09 y las bebidas de la partida 22.02. A continuación se detalla la clasificación arancelaria en el Sistema Armonizado de los productos incluidos en ambas partidas.

**Cuadro 1.1**  
**Subpartidas arancelarias en las que se clasifican los productos del sector Jugos de Frutas.**

Subpartida	Descripción
200911	Jugo de naranja congelado
200912	Jugo de naranja sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20
200919	Los demás - jugo de naranja
200921	Jugo de toronja o pomelo, de valor Brix inferior o igual a 20
200929	Los demás - jugo de toronja o pomelo
200931	Jugo de cualquier otro agrío (cítrico), de valor Brix inferior o igual a 20
200939	Los demás jugos de cualquier otro agrío (cítrico)
200941	Jugo de piña tropical (ananá), de valor Brix inferior o igual a 20
200949	Los demás - jugo de piña tropical (ananá)
200950	Jugo de tomate
200961	Jugo de uva (incluido el mosto) de valor Brix inferior o igual a 30
200969	Los demás - jugo de uva
200971	Jugo de manzana, de valor Brix inferior o igual a 20
200979	Los demás - jugo de manzana
200980	Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza
200990	Mezclas de jugos
210690	Las demás preparaciones alimenticias
220110	Agua mineral y agua gaseada
220190	Agua, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada (excepto agua mineral y agua gaseada)
220210	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
220290	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas

Los jugos (también llamados zumos) de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009, se obtienen, generalmente, por prensado de frutas u otros frutos o de hortalizas frescas, sanas, y maduras, o, –como en el caso de los agrios (cítricos)– por extracción con máquinas llamadas extractores, que funcionan según el principio del exprimidor doméstico, por un estrujado precedido o no de un aplastado o triturado (principalmente en el caso de las manzanas), o bien por un tratamiento con agua fría, caliente o vapor (es el caso, en particular, de tomates, grosellas o algunas hortalizas como zanahorias o apio).

Así mismo, dentro de esta partida (20.09); se entiende por jugos sin fermentar y sin adición de alcohol, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0,5% vol.

La adición de agua a un jugo de frutas u otros frutos o de hortalizas de composición normal o la adición de agua a un jugo (zumo) previamente concentrado, en proporción superior a la necesaria para devolver al concentrado la composición del jugo (zumo) en su estado natural, da lugar a que los productos resultantes tengan el carácter de diluidos y, por ello, *se consideran bebidas de la partida 22.02*. También clasifican en esta partida, las bebidas gaseosas aromatizadas con jugos (zumos) de frutas u otros frutos (partida 22.02).

Finalmente, se excluyen de este sector:

- a) El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7% en peso (partida 20.02).
- b) El jugo (zumo) de frutas u otros frutos o de hortalizas con un grado alcohólico volumétrico superior al 0,5% vol. (Capítulo 22).

## **2. Generalidades de la industria de Jugos de Frutas.**

### **2.1 China: Producción Doméstica**

En China, el desarrollo de la industria procesadora de frutas puede dividirse en tres etapas, una primera etapa anterior a 1979, donde se producía únicamente frutas enlatadas y preservadas con azúcar, y en la cual no existía la producción de jugo de frutas; una segunda etapa a partir de la década de los ochentas, caracterizada por las reformas y la política de apertura, mediante las cuales se le permitió a los agricultores la libre producción de árboles frutales y su procesamiento, a raíz de lo cual, inicia el desarrollo de la industria de jugos de frutas que para el año 1989 producía 100 mil toneladas.

Después de 1990, se da una tercera etapa con un rápido crecimiento de la industria procesadora de frutas y vegetales, registrando para el año 2003 una producción de más de 3 millones de toneladas.

Actualmente, China es un gran productor de frutas, especialmente manzanas, cítricos, peras, *lychee* y melocotones. Según los datos de Research in China, aunque la producción de frutas en China es elevada, (clasificado como principal productor de manzanas y ubicado entre los primeros puestos en la producción de peras y melocotones), ciertas frutas son aptas únicamente para consumirlas frescas y no para su procesamiento, por lo que en algunos casos la materia prima para productos procesados es escasa.

No obstante, la capacidad de producción de jugo, especialmente de manzana, ha crecido rápidamente en los últimos años con la construcción de nuevas plantas y el mejoramiento de las facilidades existentes. Las principales localidades de producción de manzanas tanto para la exportación de la fruta fresca como para su procesamiento son Shangdong, Shangxi, Henan, Hebei, Shanxi y Liaoning.

La industria de jugos en China se caracteriza por la creciente competencia y por estar dividida entre tres tipos de empresas: las principales compañías domésticas como Huiyuan y Wahaha; las compañías taiwanesas como Uni-President Group y MasterKong; y las grandes transnacionales tales como Coca-Cola y Pepsi.

Respecto al consumo, tradicionalmente en China las frutas se consumen frescas, el jugo 100% de frutas no se consume ampliamente como es el caso de otras bebidas no alcohólicas, tales como las bebidas carbonatadas, el agua y té embotellado.

Sin embargo, conforme aumentan los ingresos de los habitantes y mejoran las condiciones de vida, es de esperar que incremente la demanda por jugos de mayor calidad. Las preferencias de los consumidores en cuanto a los sabores se caracterizan por ser tradicionales, dominando la naranja, seguido por la manzana y frutas mixtas.

A pesar de lo anterior, China se ha posicionado como un gran productor de preparaciones a base de frutas, y se ubica en el lugar número 6 como exportador de jugos de frutas con una participación del 6% a nivel mundial.

### 3. Estadísticas del comercio internacional chino

#### 3.1 Importaciones

En el año 2007, las importaciones totales alcanzaron los US\$406,3 millones, las cuales se encuentran concentradas en las siguientes subpartidas: 56% corresponde a la partida 210690, las demás preparaciones alimenticias (donde se incluyen las preparaciones compuestas para la industria de bebidas, aparte de otras subpartidas no incluidas en otros apartados<sup>1</sup>); 28% a la partida 200911, Jugo de naranja congelado y finalmente la subpartida 220290, las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas; representa alrededor del 5% del total de importaciones.

Es importante recalcar, que las importaciones de jugo de naranja en China se han incrementado rápidamente en los últimos años, entre el 2005 y el 2007 las importaciones más que se duplicaron. Este producto se importa principalmente de Brasil; con una participación del 66,6%, posición que ha mantenido al menos desde el 2005. Le siguen en importancia Israel (26,2%) y Holanda (2,9%) como principales suplidores de este producto.

Otros proveedores importantes de productos de este sector son Taiwán, Hong Kong, Indonesia, Corea del Sur y Estados Unidos. Según las estadísticas del Ministerio de Comercio Exterior de China, Costa Rica figura como proveedor de la partida Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza, aunque su participación alcanzó únicamente un 0,02%.

**Cuadro 3.1**  
**China: Principales productos importados del sector de Jugos de Frutas.**

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad			País de origen (por importancia relativa)
		2005	2006	2007	2005	2006	2007	
210690	Las demás preparaciones alimenticias ( <i>cantidad en TM</i> )	181,9	184,5	227,7	28.768,5	31.972,8	41.525,8	- EE.UU. (38,0%) - Holanda (14,3%) - Japón (5,6%) - Corea del Sur (4,7%) - Reino Unido (3,7%)

<sup>1</sup> Esta subpartida incluye otras preparaciones no relacionadas con jugos de frutas.

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad			País de origen (por importancia relativa)
		2005	2006	2007	2005	2006	2007	
200911	Jugo de naranja congelado ( <i>cantidad en TM</i> )	58,0	81,0	117,8	57.279,1	60.557,6	61.602,4	- Brasil (66,6%) - Israel (26,2%) - Holanda (2,9%) - Italia (2,0%) - EE.UU. (1,1%)
220290	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas ( <i>cantidad en litros</i> )	7,0	10,3	20,2	9.197.978	13.478.312	28.906.947	- Taiwán (35,0%) - Hong Kong (26,5%) - Corea del Sur (16,7%) - EE.UU. (12,9%) - Japón (4,2%)
220210	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada ( <i>cantidad en litros</i> )	5,1	9,4	12,4	8.891.639	21.003.587	27.208.880	- Hong Kong (74,8%) - Corea del Sur (5,7%) - Taiwán (5,1%) - Japón (4,7%) - Francia (2,4%)
200980	Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza ( <i>cantidad en TM</i> )	4,3	5,6	7,9	3.359,7	4.337,3	5.216,3	- Indonesia (15,0%) - EE.UU. (12,6%) - Israel (11,8%) - Nueva Zelanda (11,2%) - Tailandia (9,7%) - <b>Costa Rica (0,02%)</b>
<b>Subtotal</b>		<b>251,9</b>	<b>285,2</b>	<b>378,0</b>	-	-	-	
<i>Los demás</i>		15,5	17,9	28,4	-	-	-	
<b>Total</b>		<b>267,5</b>	<b>303,1</b>	<b>406,3</b>	-	-	-	

Fuente: COMEX, con cifras del Ministerio de Comercio de China (MOFCOM) y Trademap.

### 3.2 Exportaciones

China es un exportador neto del sector de jugos de frutas. Durante el año 2007, el valor total de productos exportados alcanzó \$2.016,4 millones, esto representan un incremento de un 108% con respecto al año 2005 en términos de valor. La producción de jugos de Frutas de China se exporta, principalmente a los siguientes destinos: EE.UU., Holanda, Hong Kong, Japón, Rusia, Alemania e Indonesia, entre otros.

La subpartida 200979 "Jugo de manzana", representa el principal producto de exportación para este sector, y es además el de mayor dinamismo en el período en estudio. El valor reportado por esta subpartida se incrementó en un 107,55%; al pasar de \$594,4 millones en el 2006 a \$1.233,7 millones en el 2007; el volumen de producto exportado aumenta de 672.289 TM a 1.031.796,1 TM, lo que representa un incremento del 53,5%.

**Cuadro 3.2**  
**China: Principales productos exportados del sector Jugos de Frutas.**

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad			País de destino (por importancia relativa)
		2005	2006	2007	2005	2006	2007	
200979	Jugo de manzana (cantidad en TM)	458,7	594,4	1.233,7	649.463,4	672.289,0	1.031.796,1	- EE.UU. (35,7%) - Holanda (12,9%) - Rusia (11,5%) - Alemania (10,2%) - Japón (9,2%)
210690	Las demás preparaciones alimenticias (cantidad en TM)	342,4	414,9	536,9	125.819,6	148.698,7	187.993,6	- Japón (21,5%) - EE.UU. (17,6%) - Hong Kong (16,4%) - Singapur (5,5%) - Corea del Sur (4,2%)
200980	Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza (cantidad en TM)	54,3	63,1	89,9	45.580,1	58.111,9	74.862,1	- EE.UU. (35,7%) - Holanda (12,9%) - Rusia (11,5%) - Alemania (10,2%) - Japón (9,2%)
220290	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (cantidad en litros)	66,0	69,5	77,4	144.918.468	147.577.917	152.666.756	- Hong Kong (48,7%) - EE.UU. (13,0%) - Japón (6,8%) - Trinidad y Tobago (5,3%) - Macau (4,7%)
220210	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada (cantidad en litros)	31,2	39,4	47,8	70.654.930	89.664.700	105.085.772	- Hong Kong (51,2%) - Indonesia (13,5%) - Macau (10,3%) - Mongolia (3,2%) - Emiratos Árabes Unidos (2,9%)
<b>Subtotal</b>		<b>921,4</b>	<b>1.141,9</b>	<b>1.937,9</b>	-	-	-	
<i>Los demás</i>		45,5	53,3	78,5	-	-	-	
<b>Total</b>		<b>966,9</b>	<b>1.195,2</b>	<b>2.016,4</b>	-	-	-	

Fuente: COMEX, con cifras del Ministerio de Comercio de China (MOFCOM) y Trademap.

### 3.3 Precios exportaciones e importaciones por unidad de medida

**Cuadro 3.3.1**  
**China: Precios unitarios importaciones del sector Jugos de Frutas.**

<b>Subpartida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio unitario US\$</b>	<b>Unidad de Medida</b>
200911	Jugo de naranja congelado	1,91	kg
200912	Jugo de naranja sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	1,02	kg
200919	Los demás - jugo de naranja	1,04	kg
200921	Jugo de toronja o pomelo, de valor Brix inferior o igual a 20	1,04	kg
200929	Los demás - jugo de toronja o pomelo	2,17	kg
200931	Jugo de cualquier otro agrio (cítrico), de valor Brix inferior o igual a 20	1,37	kg
200939	Los demás jugos de cualquier otro agrio (cítrico)	2,45	kg
200941	Jugo de piña tropical (ananá), de valor Brix inferior o igual a 20	0,84	kg
200949	Los demás - jugo de piña tropical (ananá)	1,25	kg
200950	Jugo de tomate	1,01	kg
200961	Jugo de uva (incluido el mosto) de valor Brix inferior o igual a 30	1,05	kg
200969	Los demás - jugo de uva	1,48	kg
200971	Jugo de manzana, de valor Brix inferior o igual a 20	0,93	kg
200979	Los demás - jugo de manzana	1,37	kg
200980	Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza	1,52	kg
200990	Mezclas de jugos	2,10	kg
210690	Las demás preparaciones alimenticias	5,48	kg
210111	Agua mineral y agua gaseada	6,45	kg
220190	Agua, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada (excepto agua mineral y agua gaseada)	0,48	Litro

<b>Subpartida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio unitario US\$</b>	<b>Unidad de Medida</b>
220210	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	0,46	Litro
220290	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas	0,70	Litro

Fuente: COMEX, con cifras del Ministerio de Comercio Exterior de China.

### **Cuadro 3.3.2**

#### **China: Precios unitarios exportaciones del sector Vinos y bebidas espirituosas.**

<b>Subpartida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Unidad de Medida</b>
200911	Jugo de naranja congelado	1,68	kg
200912	Jugo de naranja sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	0,45	kg
200919	Los demás - jugo de naranja	1,28	kg
200921	Jugo de toronja o pomelo, de valor Brix inferior o igual a 20	1,73	kg
200929	Los demás - jugo de toronja o pomelo	0,43	kg
200931	Jugo de cualquier otro agrio (cítrico), de valor Brix inferior o igual a 20	1,15	kg
200939	Los demás jugos de cualquier otro agrio (cítrico)	1,08	kg
200941	Jugo de piña tropical (ananá), de valor Brix inferior o igual a 20	0,37	kg
200949	Los demás - jugo de piña tropical (ananá)	0,86	kg
200950	Jugo de tomate	0,39	kg
200961	Jugo de uva (incluido el mosto) de valor Brix inferior o igual a 30	0,76	kg
200969	Los demás - jugo de uva	3,19	kg

<b>Subpartida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Unidad de Medida</b>
200971	Jugo de manzana, de valor Brix inferior o igual a 20	1,00	kg
200979	Los demás - jugo de manzana	1,20	kg
200980	Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza	1,20	kg
200990	Mezclas de jugos	0,82	kg
210690	Las demás preparaciones alimenticias	2,86	kg
210111	Agua mineral y agua gaseada	6,92	kg
220190	Agua, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada (excepto agua mineral y agua gaseada)	0,00	Litro
220210	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	0,45	Litro
220290	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas	0,51	Litro

Fuente: COMEX, con cifras del Ministerio de Comercio Exterior de China.

## **4. El sector de Jugos de Frutas en Costa Rica**

### **4.1 Comercio bilateral Costa Rica-China**

Para el 2007, Costa Rica obtuvo un incremento significativo en las exportaciones de jugo de naranja congelado hacia China, el principal producto de este sector; el valor de esta partida fue de \$1.7 millones. Esta representa, además, la partida con el mayor aumento registrado del sector y un valor superior a un millón de dólares. Adicionalmente, la cantidad exportada en toneladas de jugo de naranja congelado se triplicó también para este periodo al pasar de 991 TM en el 2006 a 2.794 TM en el 2007.

**Cuadro 4.1**  
**Costa Rica: Principales productos exportados del sector de Jugos de Frutas hacia China.**

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad en TM		
		2005	2006	2007	2005	2006	2007
200911	Jugo de naranja congelado	-	<1	1,7	-	991,0	2.794,0
210690	Las demás preparaciones alimenticias	-	<1	<1	-	0,8	0,1
200980	Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza	-	<1	-	-	0,0	-
200941	Jugo de piña tropical (ananá), de valor Brix inferior o igual a 20	-	<1	-	-	0,0	-
<b>Total</b>		-	<b>0,7</b>	<b>1,7</b>	-	<b>991,8</b>	<b>2.794,1</b>

Fuente: COMEX con base en datos de PROCOMER

En relación con las importaciones, Costa Rica registra valores menores a un millón de dólares en todas las partidas registradas para este sector, siendo la partida 210690 “las demás preparaciones alimenticias”, la que registra un mayor volumen de producto importado en los últimos tres años.

Es importante notar, que dentro de las principales 5 subpartidas registradas, la 210690 “Las demás preparaciones alimenticias”, en los tres años analizados presentó una disminución en la cantidad de TM importados desde China, mientras que las demás partidas mostraron un aumento en el volumen importado; no obstante, su impacto sigue siendo menor al de la partida mencionada anteriormente.

**Cuadro 4.2**  
**Costa Rica: Principales productos importados del sector de Jugos de Frutas desde China.**

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad en TM		
		2005	2006	2007	2005	2006	2007
210690	Las demás preparaciones alimenticias	<1	<1	<1	222,7	149,2	211,1
200911	Jugo de naranja congelado	-	-	<1	-	-	191,5
200980	Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza	<1	<1	<1	4,9	12,2	14,4
200990	Mezclas de jugos	-	<1	<1	-	1,5	6,8
220290	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas	<1	<1	<1	1,9	0,0	5,4

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad en TM		
		2005	2006	2007	2005	2006	2007
<b>Subtotal</b>		<b>0,3</b>	<b>0,3</b>	<b>0,5</b>	<b>229,5</b>	<b>162,9</b>	<b>429,2</b>
<i>Los demás</i>		<1	<1	<1	1,6	19,9	0,0
<b>Total</b>		<b>0,3</b>	<b>0,3</b>	<b>0,5</b>	<b>231,2</b>	<b>182,8</b>	<b>429,2</b>

Fuente: COMEX con base en datos del Banco Central de Costa Rica

## 5. Aranceles de importación en China

### Aranceles consolidados y aplicados

Para el sector de jugos de frutas, los aranceles NMF aplicados por China corresponden al arancel consolidado en OMC, excepto por 18 partidas de las cuales no se tiene registro del arancel consolidado. En las 32 fracciones arancelarias a nivel de 8 dígitos que comprenden este sector, se aplica un arancel ad valorem que varía entre el 7,5% y 35%. Cabe destacar que las fracciones 220290000 “otras bebidas no alcohólicas” y 21069010 “concentrados para la preparación de bebidas carbonatadas” son las que registran un arancel más alto del 35%. Por otra parte, los jugos de naranja (no congelados) y tomate pagan un arancel NMF del 30% para su ingreso a China, mientras que el jugo de naranja congelado es la que registra un arancel menor en este sector (7,5%).

**Cuadro 5.1**  
**Aranceles consolidados y aplicados para la importación en China por líneas arancelarias a 8 dígitos, sector de jugos de frutas**

Fracción HS07	Descripción	Consolidado OMC	NMF Aplicado
20091100	Frozen orange juice, unfermented, not containing added spirit	7,5	7,5
20091200	Not frozen orange juice, of a Bris value not exceeding 20		30
20091900	Unfrozen orange juice, unfermented, not containing added spirit	30	30
20092100	Grapefruit juice, of a Bris value not exceeding 20		15
20092900	Grapefruit juice, unfermented, not containing added spirit, nes		15
20093110	Lemon juice of a brix value not exceeding 20		18
20093190	Other juice of other single citrus fruit of a brix value not exceeding 20		18
20093910	Lemon juice of a brix value exceeding 20		18
20093990	Other juice of other single citrus fruit of a brix exceeding 20		18
20094100	Pineapple juice, of a Bris value not exceeding 20		10
20094900	Pineapple juice, unfermented, not containing added spirit, nes		10
20095000	Tomato juice, unfermented, not containing added spirit	30	30
20096100	Grape juice, of a Bris value not exceeding 20		20
20096900	Grape juice, (incl. must), unfermented, not containing added spirit		20
20097100	Apple juice, of a Bris value not exceeding 20		20
20097900	Apple juice (incl. must), unfermented, not containing added spirit		20
20098011	Coconut juice		10
20098012	Mango juice		20
20098013	Passion-fruit juice		20
20098014	Guava juice		20
20098019	Other single fruit juice, unfermented, not containing added spirit		20
20098020	Other single vegetable juice, unfermented, not containing added spirit	20	20

<b>Fracción HS07</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consolidado OMC</b>	<b>NMF Aplicado</b>
20099010	Mixtures of fruit juices, unfermented,not containing added spirit	20	20
20099090	Mixtures of veg juices, unfermented,not containing added spirit	20	20
21069010	Concentrates for making carbonic acid beverage	35	35
21069020	Compound alcoholic preparations for manufacture of beverages	20	20
22011010	Mineral waters, unsweetened, unflavoured	20	20
22011020	Aerated waters, unsweetened,unflavoured	20	20
22019010	Natural waters	10	10
22019090	Other unsweetened & unflavoured waters; ice & snow	10	10
22021000	Waters (incl. mineral & aerated), with added sugar, sweetener, etc	20	20
22029000	Other non-alcoholic beverages, nes	35	35

LCI: Libre comercio inmediato

Fuente: Ministerio de Comercio de China, OMC

### Aranceles preferenciales

Dentro del tratamiento preferencial que China otorgó a Chile, tras el tratado de libre comercio suscrito, es importante mencionar que un 50% de las partidas del sector de jugos de frutas recibieron una desgravación arancelaria de 10 años, un 31% de 5 años, un 16% de 2 años y únicamente a la fracción 20091100 “Jugo de naranja congelado” se le otorgó libre comercio inmediato. Los jugos de naranja (no congelado de valor brix menor a 20), limón, uva, manzana (mayor a 20 brix), coco, mango, guanábana, carambola, aguas con azúcar y otras bebidas no alcohólicas, recibieron una desgravación a 10 años plazo.

**Cuadro 5.2**  
**Aranceles otorgados a Chile por parte de China**  
**por líneas arancelarias a 8 dígitos, sector de jugos de frutas**

<b>Fracción HS05</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa base TLC Chile-China</b>	<b>Desgravación TLC Chile-China</b>
20091100	Frozen orange juice, unfermented, not containing added spirit	7,5	LCI
20091200	Not frozen orange juice, of a Bris value not exceeding 20	30	10 años
20091900	Unfrozen orange juice, unfermented, not containing added spirit	30	5 años
20092100	Grapefruit juice, of a Bris value not exceeding 20	15	5 años
20092900	Grapefruit juice, unfermented, not containing added spirit, nes	15	5 años
20093110	Lemon juice of a brix value not exceeding 20	18	10 años
20093190	Other juice of other single citrus fruit of a brix value not exceeding 20	18	10 años
20093910	Lemon juice of a brix value exceeding 20	18	5 años
20093990	Other juice of other single citrus fruit of a brix exceeding 20	18	5 años
20094100	Pineapple juice, of a Bris value not exceeding 20	10	2 años
20094900	Pineapple juice, unfermented, not containing added spirit, nes	10	2 años
20095000	Tomato juice, unfermented, not containing added spirit	30	5 años
20096100	Grape juice, of a Bris value not exceeding 20	20	10 años
20096900	Grape juice, (incl. must), unfermented, not containing added spirit	20	10 años
20097100	Apple juice, of a Bris value not exceeding 20	20	2 años
20097900	Apple juice (incl. must), unfermented, not containing added spirit	20	10 años
20098011	Coconut juice	10	10 años

<b>Fracción HS05</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa base TLC Chile-China</b>	<b>Desgravación TLC Chile-China</b>
20098012	Mango juice	20	10 años
20098013	Passion-fruit juice	20	10 años
20098014	Guava juice	20	10 años
20098019	Other single fruit juice,unfermented,not containing added spirit	20	10 años
20098020	Other single vegetable juice, unfermented,not containing added spirit	20	10 años
20099010	Mixtures of fruit juices, unfermented,not containing added spirit	20	5 años
20099090	Mixtures of veg juices, unfermented,not containing added spirit	20	5 años
21069010	Concentrates for making carbonic acid beverage	35	10 años
21069020	Compound alcoholic preparations for manufacture of beverages	20	10 años
22011010	Mineral waters, unsweetened, unflavoured	20	5 años
22011020	Aerated waters, unsweetened, unflavoured	20	5 años
22019010	Natural waters	10	2 años
22019090	Other unsweetened & unflavoured waters; ice & snow	10	2 años
22021000	Waters (incl. mineral & aerated), with added sugar, sweetener, etc	20	10 años
22029000	Other non-alcoholic beverages, nes	35	10 años

LCI: Libre comercio inmediato

Fuente: DIRECON, Chile.

Por otra parte, China otorgó a Perú libre comercio inmediato únicamente a jugo de piña, agua y otras bebidas no endulzadas o saborizadas. Como resultado de este tratado un 59% de las partidas se ubicaron en la categoría C (desgravación a diez años). Mientras que los jugos de uva incluyendo el mosto, recibieron una desgravación a 12 años.

**Cuadro 5.3**  
**Aranceles otorgados a Perú por parte de China**  
**por líneas arancelarias a 8 dígitos, sector de jugos de frutas**

<b>Fracción HS07</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa base TLC Perú-China</b>	<b>Desgravación TLC Perú-China</b>
20091100	Frozen orange juice, unfermented, not containing added spirit	7,5	C
20091200	Not frozen orange juice, of a Bris value not exceeding 20	30,0	C
20091900	Unfrozen orange juice, unfermented, not containing added spirit	30,0	C
20092100	Grapefruit juice, of a Bris value not exceeding 20	15,0	B
20092900	Grapefruit juice, unfermented, not containing added spirit, nes	15,0	B
20093110	Lemon juice of a brix value not exceeding 20	18,0	C
20093190	Other juice of other single citrus fruit of a brix value not exceeding 20	18,0	C
20093910	Lemon juice of a brix value exceeding 20	18,0	B
20093990	Other juice of other single citrus fruit of a brix exceeding 20	18,0	B
20094100	Pineapple juice, of a Bris value not exceeding 20	10,0	A
20094900	Pineapple juice, unfermented, not containing added spirit, nes	10,0	A
20095000	Tomato juice, unfermented, not containing added spirit	30,0	C

<b>Fracción HS07</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa base TLC Perú-China</b>	<b>Desgravación TLC Perú-China</b>
20096100	Grape juice, of a Bris value not exceeding 20	20,0	G
20096900	Grape juice, (incl. must), unfermented, not containing added spirit	20,0	G
20097100	Apple juice, of a Bris value not exceeding 20	20,0	B
20097900	Apple juice (incl. must), unfermented, not containing added spirit	20,0	C
20098011	Coconut juice	10,0	C
20098012	Mango juice	20,0	C
20098013	Passion-fruit juice	20,0	C
20098014	Guava juice	20,0	C
20098019	Other single fruit juice,unfermented,not containing added spirit	20,0	C
20098020	Other single vegetable juice, unfermented,not containing added spirit	20,0	C
20099010	Mixtures of fruit juices, unfermented,not containing added spirit	20,0	B
20099090	Mixtures of veg juices, unfermented,not containing added spirit	20,0	B
21069010	Concentrates for making carbonic acid beverage	35	C
21069020	Compound alcoholic preparations for manufacture of beverages	20	C
22011010	Mineral waters, unsweetened, unflavoured	20,0	C
22011020	Aerated waters, unsweetened,unflavoured	20,0	C
22019010	Natural waters	10,0	A
22019090	Other unsweetened & unflavoured waters; ice & snow	10,0	A
22021000	Waters (incl. mineral & aerated), with added sugar, sweetener, etc	20,0	C
22029000	Other non-alcoholic beverages, nes	35,0	C

Fuente: Ministerio de Comercio y Turismo, Perú.

Categorías: A: LCI; B: 5 años; C:10 años; G: 12 años

## **6. Aspectos relacionados con normas y reglamentaciones técnicas, sanitarias y fitosanitarias**

### **6.1. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

#### **6.1.1 Información General**

La Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular de China (AQSIQ) es el ente encargado de la calidad nacional, de la metrología, de la inspección, la inocuidad de los alimentos y la cuarentena de plantas y animales de exportación e importación, de la certificación, la acreditación y la normalización. Sobre la base de análisis de riesgos de plagas y enfermedades, la AQSIQ está autorizada a determinar si se permite la importación de productos específicos, a establecer los requisitos de inspección y cuarentena para la entrada de esos productos, y para negociar con las autoridades gubernamentales de otros países cuestiones sanitarias y fitosanitarias generales o requisitos detallados de inspección y cuarentena para productos específicos.

El marco general de la legislación vigente de China sobre el régimen MSF comprende<sup>2</sup>:

- La Ley sobre la cuarentena de entrada y salida de animales y vegetales.
- La Ley sobre la higiene alimentaria
- La Ley sobre la prevención de enfermedades animales.
- La Ley sobre inspección de mercancías de importación y de exportación
- La Ley sobre salud en frontera y cuarentena
- Los correspondientes reglamentos y normas de aplicación.

Estas leyes pueden encontrarse, en su versión en inglés, en el siguiente hipervínculo de la página en Internet de la AQSIQ: <http://english.aqsiiq.gov.cn/LawsandRegulations/>

### **6.1.2. Higiene Alimentaria<sup>3</sup>**

Los productos procesados exportados a China deben de cumplir con requisitos relacionados con la inocuidad de los alimentos los cuales tienen como marco general la ley de Higiene Alimentaria, establecida con el propósito de garantizar la higiene de los alimentos, la prevención de la contaminación de los alimentos y de sustancias nocivas para la salud humana, salvaguardando la salud de la población y mejorando su condición física. Entre los requisitos que se deben cumplir están los relacionados con contaminantes, aditivos, microorganismos y con límites máximos de residuos de pesticidas.

Esta ley aplica a todos los alimentos y aditivos alimenticios, a contenedores, empaques, utensilios y equipo utilizado para alimentos, detergentes, desinfectantes, así como a los locales, instalaciones y medio ambiente asociados con la producción de alimentos o la comercialización

Estos productos, al ingresar a China deberán someterse a inspecciones de control en el puerto de entrada de conformidad con las regulaciones relativas a la higiene en los alimentos. El importador debe proporcionar información relevante relativa a los análisis de laboratorio sobre plaguicidas, contaminantes, aditivos y tratamientos utilizados por el país exportador. Una vez que el producto aprueba la inspección sanitaria, mediante un certificado de inspección se le dará su permiso de ingreso.

## **6.2. Normas y Medidas técnicas al comercio**

El sistema regulatorio de China tiene algunas particularidades que son importantes de aclarar, y es el hecho que las normas chinas son voluntarias pero también pueden ser obligatorias. Por ello, si bien las regulaciones se denominan normas, entiéndase que para estos efectos son reglamentos técnicos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

A continuación se hará una breve descripción de las regulaciones para la importación de preparaciones a base de frutas al mercado de China.

---

<sup>2</sup>OMC. 2008. Examen de Política Comercial de China del 2008. Documento W/TPR/S/199. Párrafo 85.

<sup>3</sup> AQSIQ, 2007. La Ley sobre la Higiene Alimentaria de la República Popular de China.

### **6.2.1. Norma general de etiquetado de productos alimenticios (GB 7718-1994)**

Esta regulación establece las prescripciones básicas del etiquetado obligatorio, así como las advertencias que debe contener, las exenciones pertinentes y las indicaciones voluntarias del etiquetado de los productos alimenticios preenvasados.

Las prescripciones básicas son las siguientes:

1. Todas las indicaciones de la etiqueta deben ser de fácil comprensión, precisas y fundamentadas en principios científicos. No se permite incluir en ellas advertencias basadas en la superstición, en informaciones vulgares/obscenas o científicamente infundadas ni destinadas a desprestigiar otros productos;
2. las indicaciones de las etiquetas de productos alimenticios preenvasados no deben hacer uso de expresiones, ilustraciones ni colores, etc., que puedan resultar engañosos o inducir a error a los consumidores;
3. las indicaciones de las etiquetas no deberán describir los productos alimenticios con palabras, ilustraciones ni símbolos que directa o indirectamente hagan referencia a cualquier otro producto ni a las características de otros productos con los que se puedan confundir los alimentos en cuestión;
4. el texto de las etiquetas estará en chino normalizado, con excepción de las marcas registradas;
5. pueden utilizarse expresiones de las minorías nacionales o de idiomas extranjeros en las etiquetas, pero deberán corresponder a la formulación en chino (excepto el nombre y la dirección del fabricante en los productos importados y el nombre, la dirección y el sitio Web de los distribuidores extranjeros). Los caracteres de los textos en lengua extranjera no serán mayores que los correspondientes a su versión en chino, con excepción de las marcas registradas extranjeras;
6. en los casos en que la superficie de los paquetes o contenedores sea superior a 20 cm<sup>2</sup>, la altura de los caracteres, símbolos y números del contenido obligatorio de la etiqueta no será inferior a 1,8 mm.

Adicionalmente, las prescripciones obligatorias de dicha norma establecen lo siguiente:

1. En la etiqueta se indicarán con claridad los siguientes datos: nombre, ingredientes, contenido neto del producto alimenticio; nombre y dirección del fabricante; fecha de fabricación; fecha de duración mínima; el código normalizado del producto y la presencia de alimentos o ingredientes irradiados.
2. En cuanto a los productos alimenticios de venta en China (con exclusión de Hong Kong, Macao y Taipei Chino) que no se ajusten a la Norma general del etiquetado de alimentos preenvasados, las sanciones que se impongan serán acordes con el nivel de gravedad de la infracción.

Los importadores deben preparar las etiquetas y someterlas a la aprobación de los organismos autorizados por la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) antes de la llegada de la mercancía a puerto chino.

### **1. Normativa de Etiquetado para los Productos Nutritivos Especiales (GB-13432)**

Además, para los denominados “productos nutritivos” (como los productos alimenticios para niños, los productos para mejorar la salud, etc.), la Normativa de Etiquetado para los Productos Nutritivos Especiales (GB13432) determina que, además de los datos arriba citados, se deben

indicar también la cantidad de calorías, peso de los elementos nutritivos, condiciones de conservación y modo de preparación<sup>4</sup>.

## **2. Decreto N° 19 [2000] de la Administración Estatal de Inspección de Entrada y Salida y Cuarentena**

Este decreto se refiere a la aplicación del etiquetado de la Administración General de los Productos Alimenticios destinados a la exportación o la importación.

A partir del 1° de julio de 2002, todos los productos alimenticios objeto de importación o exportación de China deben llevar el Etiquetado de Verificación del Certificado de Importación y Exportación de Productos Alimenticios en el momento de solicitar la inspección.

## **3. Reglamento administrativo por el que se establece el control metrológico de los productos preenvasados**

El Reglamento establece las prescripciones jurídicas en materia metrológica para los productos preenvasados producidos y comercializados en el territorio de China, en los que deben figurar etiquetas que indique las cantidades netas constantes de peso, volumen, medida lineal o área, o cantidad. Asimismo, clarifica las responsabilidades y las obligaciones de fabricantes y vendedores de productos preenvasados.

## **7. Reglas de Origen**

Para efectos de referencia se incluyen los resultados en materia de origen incorporados en las negociaciones más recientes en las que ha participado China, a saber el TLC entre China y Chile y TLC entre China y Nueva Zelanda.

En el TLC entre China y Chile, la normativa de origen está contenida en el Capítulo IV y en el Anexo 3 y en el TLC entre China y Nueva Zelanda está en el Capítulo 4 y en el Anexo 5.

En dichos anexos se establecen las condiciones que determinan el carácter originario de las mercancías. En ese sentido, algunos productos son claramente originarios, por el ejemplo los productos cosechados, animales vivos nacidos y criados, minerales extraídos, productos obtenidos de animales vivos, los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar territorial, entre otros<sup>5</sup>.

Adicionalmente, existen mercancías que, debido a la especialización en la producción de materias primas a nivel mundial, incorporan insumos importados de países que no forman parte del Tratado. Para estos casos, se define una regla de origen específica, que establece la “transformación sustancial” que deben sufrir los insumos importados para que el producto final sea considerado originario. Este cambio se puede definir utilizando dos metodologías: cambio de clasificación arancelaria o valor de contenido regional. La primera se refiere al cambio de clasificación que debe tener una materia prima con respecto a la clasificación del producto final, en tanto que la segunda metodología se relaciona con el valor de contenido regional que debe incorporar el producto para calificar como originario.

A continuación se detallan las reglas de origen específicas (ROE) aplicables a los productos contenidos en este estudio sectorial, tomando como referencia los Tratados anteriormente mencionados:

---

<sup>4</sup> Información consultada en <http://www.icex.es/icex/cma/contentTypes/common/records/viewDocument/0,,00.bin?doc=577242>

<sup>5</sup> La definición de “mercancías totalmente obtenidas” están contenidas en Artículo 16 del TLC entre China-Chile y en el Artículo 20 del TLC China-Nueva Zelanda.

TLC entre China y Chile		TLC entre China y Nueva Zelanda		TLC entre China y Perú	
Clasificación/ Descripción	<a href="#">ROE[1]</a>	Clasificación/ Descripción	<a href="#">ROE[2]</a>	Clasificación/ Descripción	<a href="#">ROE[3]</a>
<b>Capítulo 20</b> Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	El valor de contenido regional no será menor al 50%	<b>2009</b> - Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio a la partida 2009 desde cualquier otro capítulo.	<b>200911</b> -Congelado	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0805
				<b>200912</b> -Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0805
				<b>200919</b> -Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0805
				<b>200921</b> -De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio desde cualquier otro capítulo
				<b>200929</b> -Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo
				<b>200931</b> -De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio desde cualquier otro capítulo
				<b>200939</b> -Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0805
				<b>200941</b> -De valor Brix inferior o igual a 20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento
				<b>200949</b> -Los demás	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento
				<b>200950</b> -Jugo de tomate	Un cambio desde cualquier otro capítulo
				<b>200961</b> -De valor Brix inferior o igual a 30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento
				<b>200969</b> -Los demás	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento
				<b>Capítulo 21</b> Preparaciones alimenticias diversas	El valor de contenido regional no será menor al 50%
<b>Capítulo 22</b> Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	Regla de cambio de capítulo	<b>2202</b> - Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09	Un cambio a la partida 2202 desde cualquier otra partida.	<b>220210</b> -Agua incluida el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	Un cambio desde cualquier otro capítulo
				<b>220290</b> -Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo

[1] Regla de origen de conformidad con el Anexo 3 del TLC entre China y Chile.

[2] Regla de origen de conformidad con el Anexo 5 del TLC entre China y Nueva Zelanda

[3] Regla de origen de conformidad con el Anexo XX del TLC entre China y Perú.